**ANEXO TÉCNICO**

**PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA SINIESTRADA PARA EL GRUPO DE RESPUESTA INSTITUCIONAL INMEDIATA ANTE DESASTRES (RIIAD).**

**a)** **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD ; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDA** | **DESCRIPCIÓN** | **CLAVE**  **CUCOP** | **CLAVE SAI** | **CLAVE PREI** | **CANTIDAD REQUERIDA** |
| 1 | Planta de emergencia de 100 KW (125) KVA | 56600108 | 529 460 1811 00 01 | 21542 | 1 |

La adquisición de una planta de emergencia siniestrada para el grupo de Respuesta Institucional Inmediata Ante Desastres (RIIAD), que contempla el suministro, pruebas de arranque, funcionamiento, operación y capacitación de: planta generadora de energía eléctrica de emergencia o planta de emergencia para uso móvil y exterior con remolque, y caseta acústica con capacidad nominal para suministrar 125 kilovoltamperes – [kva], 100 kilowatts – [kw], con un factor de potencia 0.8, voltaje de utilización 220y/127 volts corriente alterna [c.a], tres fases, cuatro hilos, 60.0 hertz. motor de combustión interna de cuatro tiempos para consumir combustible Diesel, filtros de aire, aceite y combustible tipo cartucho, sistema eléctrico de dos acumulador(es), según el circuito de arranque del motor. alternador y regulador electrónico. aspiración del tipo turbo cargado. mantenedor de carga electrónico de funcionamiento automático por voltaje de igualación y protección. independiente al sistema de control. sistema de lubricación con aceite sae 15w-40. tablero de instrumentación con manómetro de 0-7 kg/centímetro cuadrado, amperímetro de c.d. con escala de medición adecuada al alternador instalado, para lecturas de carga y descarga. termómetro con escala de 0 grados centígrados a 120 grados centígrados, cuando el motor sea en línea y 2 termómetros de las mismas características cuando sea en v. el motor deberá contar con: gobernador electrónico con regulación de +/-3 porciento. sistema de admisión/escape formado por múltiple de admisión y escape, filtro de aire seco, silenciador del tipo hospital, con amortiguador de vibración, provisto con brida de acuerdo al tamaño del escape. el grupo electrógeno deberá contar con (1) una base tanque de combustible o tanque de día, con capacidad de almacenamiento de 500 litros. el generador eléctrico síncrono trifásico de corriente alterna, de servicio continuo en sus terminales, y un voltaje nominal entre fases-fase de 240 y fase-neutro de 127 vca; factor de potencia mayor o igual a 0.8 (80 por ciento). tensión de operación de acuerdo a lo solicitado con conexión estrella, 3 fases 4 hilos, 60 hz. regulación del tipo electrónico con capacidad de regulación de +/-3 porciento de valor nominal. interruptor de protección de acuerdo a la capacidad interruptiva. los rodamientos del tipo sellados, acoplamiento directo al motor, placas sae alineamiento rígido y permanente. tablero de control para operar en un sistema 3 fases, 4 hilos de acuerdo al voltaje de operación solicitado, interruptor de protección de acuerdo a lo solicitado. el control del equipo debe ser a base de microprocesadores, para operación en manual y automático del motor Diesel, las protecciones serán por: la unidad de transferencia deberá contar con la siguientes protecciones y alarmas: falla de carga de baterías (alarma). baja frecuencia del generador (protección). alta frecuencia del generador (protección). alto voltaje del generador (alarma). bajo voltaje de baterías (alarma). alto voltaje de baterías (alarma). falla del sensor del motor (alarma) falla de arranque (protección). largo arranque (protección). sobrecarga (alarma). paro de emergencia (protección). falla de generación (alarma). falla de mantenedor de carga (alarma). alta temperatura de refrigerante (protección). bajo nivel de refrigerante (alarma). baja presión de aceite (protección). baja velocidad (protección). sobre velocidad (protección). los temporizadores deberán ser calibrables: las protecciones del control maestro deben ser a base de interruptores termo magnéticos de la capacidad adecuada en: señal de control de línea normal. señal de control de línea de emergencia. señales para la unidad de transferencia. alimentación al sensor de voltaje. las señalizaciones de operación y protecciones deben ser visibles y luminosas. instrumentación para medición de variables eléctricas del control que deben ser incluidas: voltaje y frecuencia de la red nominal. transformador de corriente tipo de ventana (3). presión de aceite. temperatura de agua. voltaje de batería. velocidad de motor (rpm). contador de horas de operación. fecha y hora. kva (por línea y total). kw (por línea y total). factor de potencia (por fase y promedio). kvar (por línea y total). kvah. kwh. kvarh. equipo de medición mínimo para llevar a cabo las pruebas normales de operación. incluye: a. remolque para planta de emergencia de dos ejes, b. caseta acústica para exterior.

**b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.**

**ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME LA LIC, A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.**

**EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

No aplica.

**c) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.**

No aplica.

**d) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.**

No aplica

**e) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

El equipo propuesto deberá de cumplir puntualmente con lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización.)

Estado de la norma: DEFINITIVA, Fecha de publicación en el DOF: 29/nov/2012 y Fecha de entrada en vigor: 28/ene/2013.

Lo que deberá acreditar mediante certificado de aprobación, expedido por un organismo de certificación de productos, acreditado, este requisito será considerado como indispensable y su incumplimiento afectará de manera directa la solvencia de la oferta.

Así mismo, la planta de emergencia deberá de cumplir con lo siguiente:

Potencia Standby. Aplicable para el suministro de carga eléctrica variable durante la duración de la interrupción del servicio eléctrico de una fuente fiable. La capacidad de sobrecarga no está permitida. La potencia standby está en conformidad con el ISO 8528-10:2022 (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en febrero de 2023.) Grupos electrógenos accionados por motores alternativos de combustión interna. Parte 10: Medición del ruido aéreo (ISO 8528-10:2022) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en febrero de 2023.)

Tope de combustible de conformidad con el ISO 3046-6:2020 Reciprocating internal combustion engines — Performance — Part 6: Overspeed protection.

Potencia Prime. Aplicable para el suministro de carga eléctrica variable para un número ilimitado de horas. La potencia prime deberá de cumplir con el ISO 8528-10:2022 (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en febrero de 2023.) Grupos electrógenos accionados por motores alternativos de combustión interna. Parte 10: Medición del ruido aéreo (ISO 8528-10:2022) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en febrero de 2023.), está disponible la capacidad del diez por ciento de sobrecarga en conformidad con la norma ISO 3046-6:2020 Reciprocating internal combustion engines — Performance — Part 6: Overspeed protection.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

Manifestación por escrito, firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa más no limitativa que la importación de los bienes se realizará o se realizó al amparo de la legislación mexicana vigente.

Asimismo, respecto bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el licitante deberá entregar la documentación correspondiente a licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien a contratar.

**f) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente anexo técnico, no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**